



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO	VERBAL-DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE	PEDRO WALTER CANO BEDOYA
DEMANDADA	HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA ROSA VALLEJO VIUDA DE MARIN Y OTROS
RADICADO	05440 31 12 001 2021 00247 00
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA
AUTO	INTERLOCUTORIO

Por falta de requisitos formales en la presentación de la demanda, fue inadmitida la demanda de la referencia., requiriendo a la parte actora para que, entre otras cuestiones aportara el avalúo catastral del bien objeto de las pretensiones, el que se identifica de acuerdo a la demanda con el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-100889 y con el Código catastral No 2010000090032100000000.

Respecto al bien con esa identificación catastral, en el escrito de subsanación se allegaron varias facturas correspondientes al impuesto predial emitidas por el Municipio de Guatapé visibles a folios 143 y siguientes del escrito de demanda allegado con la subsanación; en los que se identifica el predio como LA CANO, sin que se indique número de matrícula inmobiliaria.

Ahora, el certificado de libertad a folios 13 y ss, y que corresponde al bien a usucapir, documenta que el código catastral del predio es el No.

053210001000000090343000000000; el cual difiere del informado por la parte actora, y respecto del que no se allegó avalúo catastral.

En tal orden, no fueron cabalmente satisfechos los requisitos exigidos por el despacho, por lo que habrá de rechazarse la demanda y hacer entrega de la misma a la parte interesada, de conformidad con el inciso 4° del art. 90 del C. G. P, aplicable a este asunto por remisión expresa del 145 del CPT.

En mérito de lo expuesto **el Juzgado,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda, conforme a lo expuesto en la motivación, por cuanto los requisitos exigidos no fueron subsanados en su totalidad.

SEGUNDO: Devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

Mc

Firmado Por:

Claudia Marcela Castaño Uribe

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Medellin - Antioquia

Código de verificación: **9a98467e9426d357d4df6c7219e40b61d90e831fec2c9579abea17536bd76657**

Documento generado en 24/03/2022 01:34:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>